



Municipalidad de La Molina

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 043 -2014**

La Molina, 27 NOV 2014

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** El Informe N° 311-2014-MDLM-GDUE-SGOPHU de la Subgerencia de Obra Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 111-2014-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el Informe N° 501-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1032-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 280 que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 280, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre del 2014, se estableció un plazo extraordinario para la regularización de diversas edificaciones sin licencia municipal de uso residencial, ejecutadas entre el 21 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2013, estableciendo en la Primera Disposición Final que la mencionada Ordenanza estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2014; siendo que la Tercera Disposición Final de dicha Ordenanza, faculta al señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Que, mediante Informe N° 311-2014-MDLM-GDUE-SGOPHU la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas propone la prórroga de la Ordenanza N° 280, que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina", hasta el 30 de diciembre de 2014, de manera que se puedan mantener las facilidades de acceso a la formalidad de los grupos humanos que han realizado Edificaciones sin contar con las autorizaciones legales correspondientes contempladas en la referida Ordenanza, teniendo en cuenta que existen vecinos residentes en La Molina que no han podido acogerse a los alcances de dicha Ordenanza; siendo ratificado lo solicitado mediante Informe N° 111-2014-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; en dicho extremo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 501-2014-MDLM-GAJ, opina favorablemente sobre la referida prórroga; siendo que la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 1032-2014-MDLM-GM, en consideración a los Informes técnicos y jurídico señalados precedentemente, opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 280;

Que, a la fecha, la Ordenanza N° 280, que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina", ha tenido un efecto positivo entre los vecinos del distrito, quienes vienen regularizando sus edificaciones, por lo que siendo política de la actual gestión otorgar facilidades para el cumplimiento por parte de los vecinos de sus obligaciones administrativas, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 280;





Municipalidad de La Molina

043

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza N° 280 que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina", hasta el 30 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE